

Rawson, 05 de Abril de 2.022.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.426/2022 – MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 06/21 – Construcción Parque Tecnológico Puerto Madryn – Primera Etapa (Expte. N° 25/10 Anexo 8)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 789 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Puerto Madryn implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (CONSTRUCCIONES SERVA S. R. L.), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado la propuesta presentada y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la única oferta presentada, conforme surge y se consigna en los Dictámenes glosados desde fs. 778 a 780 (fol. M. de P. M.) y desde fs. 782 a 783 (Documento Digitalizado N° 111/22), respectivamente; opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte de la Asesora Letrada de la Comuna Licitante (Dictamen N° 51/2022 – Documento Digitalizado N° 112/22), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo apreciaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado.

Empero, conforme lo indica el Asesor Técnico de este Tribunal según constancias de fs. 790 y vta. (fol. T. C. P.), en particular, el cálculo del precio que representa la oferta alternativa cuya adjudicación se propicia (de \$ 72.945.797,40), debiera actuarse en consecuencia, es decir, evaluarse el mismo respecto de su conveniencia financiera con relación a la oferta básica (de \$ 74.056.647,11) y, en caso afirmativo -a entero juicio del Comitente-, proyectar su adjudicación por el monto alternativo.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN Nº 17/2.022**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**Asesor Legal - Tribunal de Cuentas Provincial**